

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
DECRETO NÚMERO 728**

CIUDADANO PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 97, 150 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN;

D E C R E T A:

Artículo Primero.- Se aprueban las Leyes de Ingresos de los Municipios de: Acanceh, que contiene 12 artículos; Chocholá, que contiene 41 artículos; Izamal, que contiene 44 artículos; Kanasín, que contiene 12 artículos; Mayapán, que contiene 37 artículos; Motul, que contiene 16 artículos; Muna, que contiene 12 artículos; Oxkutzcab, que contiene 52 artículos; Sacalum, que contiene 12 artículos; Sotuta, que contiene 12 artículos; Suma de Hidalgo, que contiene 28 artículos; Tahdziu, que contiene 12 artículos; Tecoh, que contiene 47 artículos; Tekal de Venegas, que contiene 40 artículos; Temax, que contiene 16 artículos; Ticul, que contiene 50 artículos; Timucuy, que contiene 37 artículos; Tixmehuac, que contiene 35 artículos; Tizimín, que contiene 39 artículos; Uayma, que contiene 51 artículos; Valladolid, que contiene 15 artículos; y Yaxcabá, que contiene 37 artículos; todos del Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Segundo.- Las Leyes de Ingresos a que se refiere el artículo anterior, se describen en cada una de las fracciones siguientes:

VI.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007:

**TÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá el H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán, a través de la Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Artículo 2.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Motul, Yucatán, así como lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las respectivas Leyes que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos**

Artículo 3.- Los ingresos municipales se integrarán con los siguientes conceptos:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Estatales y Federales ;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios

De acuerdo con las determinaciones que se establezcan en la presente Ley, en la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, Yucatán y en las demás Leyes de carácter fiscal, estatales y federales, aplicables.

Artículo 4.- Los ingresos por los conceptos mencionados en el artículo anterior regirán durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

Artículo 5.- Los impuestos que el Municipio de Motul, Yucatán, percibirá se clasificarán como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 442,957.68
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 351,500.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 52,400.00
TOTAL IMPUESTOS	\$ 846,857.68

Artículo 6.- Los derechos que el Municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 34,400.00
II.- Otros Servicios prestados por el Ayuntamiento	\$ 62,500.00
III.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 15,900.00
IV.- Derechos por los Servicios que presta el Catastro Municipal	\$ 130,600.00
V.- Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 530,800.00
VI.- Derechos por el Servicio de Limpia	\$ 104,700.00
VII.- Derechos por Servicios de Licencias y Permisos	\$ 64,300.00
VIII.- Derechos por Servicio de Panteones	\$ 95,600.00
IX.- Derechos por Servicios de Vigilancia	\$ 66,000.00
X.- Derechos por los Servicios prestados por la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 10,000.00
TOTAL DERECHOS:	\$ 1'114,800.00

Artículo 7.- Las contribuciones de Mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes

I.- Contribuciones de Mejoras por Obras	\$ 15,000.00
II.- Contribuciones de Mejoras por Servicios	\$ 32,000.00
TOTAL CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:	\$ 47,000.00

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 48,600.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 5,500.00
III.- Productos Financieros	\$ 50,800.00
IV.- Otros Productos	\$ 5,000.00
V.- Uso de Vía Pública	\$ 10,400.00
TOTAL PRODUCTOS	\$ 120,300.00

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Aprovechamientos Derivados del Sistema Sancionatorio Municipal	\$ 353,800.00
II.- Derivados de Recursos Transferidos al Municipio	\$ 15,900.00
III.- Aprovechamientos Diversos	\$ 411,700.00
TOTAL APROVECHAMIENTOS	\$ 781,400.00

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Participaciones Estatales y Federales	\$ 21'265,799.00
TOTAL PARTICIPACIONES	\$21'265,799.00

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integran de la siguiente manera:

I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$ 10'936,398.00
II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.	\$ 9'103,986.00

TOTAL APORTACIONES	\$ 20'040,384.00
---------------------------	-------------------------

Artículo 12.- El Municipio percibirá Ingresos Extraordinarios derivados de:

I.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo Municipal, cuyo vencimiento no exceda el período de gestión del actual Ayuntamiento.	\$ 0.00
II.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo Municipal cuyo vencimiento exceda el período de gestión del actual Ayuntamiento.	\$ 0.00

TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 0.00
---------------------------------------	----------------

TOTAL INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007	\$ 44'216,540.68
---	-------------------------

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago, se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Motul, Yucatán, o con los formatos de declaración sellados por la misma Tesorería.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, Yucatán y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado y el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Motul, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno del Estado los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales. De igual manera el Ayuntamiento de Motul, Yucatán, podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería Municipal, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial del Estado.

TRANSITORIO :

Artículo Único.- Para poder percibir Aprovechamientos vía Infracciones por Faltas Administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto y las Leyes contenidas en él, entrarán en vigor el día primero de enero del año dos mil siete previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de las Participaciones Federales y Estatales y Aportaciones, correspondiente a cada una de las Leyes de Ingresos contenidas en el presente Decreto, serán las que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Inmediatamente después a la publicación de dicho Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Ejecutivo del Estado, mandará a publicar el desglose por municipio de cada uno de éstos conceptos, a fin de que éstos ajusten su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de transparentar más, el cobro el Derecho de Alumbrado Público, las autoridades municipales fiscales, revisarán el o los Convenios celebrados con la Comisión Federal de Electricidad; en caso contrario, suscribirlos en un plazo no mayor de noventa días naturales. Ocurrido lo anterior, proporcionar a la Contaduría Mayor de Hacienda, copia del Convenio inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- PRESIDENTA.- DIPUTADA ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA.- SECRETARIA.- DIPUTADA LUCELY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO.- SECRETARIO.- DIPUTADO MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.- RÚBRICAS.

Y POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

(RÚBRICA)

C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

(RÚBRICA)

ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIÉRREZ